

1.

Señor

**ANDRES FELIPE HORTA ROJAS**

Representante Legal Suplente

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.**

Avenida Calle 26 No. 69D 91 Torre 1 Oficina 804

Teléfono. (601) 4677203

Bogotá D.C. – Colombia



Radicado: 2-2026-024883

Bogotá D.C., 24 de marzo de 2026 16:48

Radicado de entrada 1-2026-012867

No. Expediente 8/2026/CREDITESOR

**Asunto:** Respuesta a su oficio radicado en este Ministerio bajo el No. 1-2026-012867 del 9 de febrero de 2026 – Solicitud autorización para contratar crédito(s) de tesorería para la vigencia 2026.

Respetado Señor Horta:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 781 de 2002, el Artículo 2.2.1.2.1.8 del Decreto 1068 de 2015 y en atención al oficio del asunto, atentamente me permito comunicarle que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autoriza a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., para contratar crédito(s) de tesorería para la vigencia 2026, hasta por la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$10.530.000.000) moneda legal colombiana.

El(los) crédito(s) deberá(n) contratarse con las siguientes condiciones financieras:

Plazo: Máximo doce (12) meses.

Tasa de interés corriente: **Máxima** IBR (1M) + 3.00 % M.V. o su equivalente en Tasa Efectiva Anual (E.A.)<sup>1</sup>.

Garantía: Directa de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.

<sup>1</sup> Cualquier modificación en esta tasa deberá ser autorizada previamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Continuación oficio: Autorización Crédito(s) de Tesorería Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.8. del Decreto 1068 de 2015, los créditos de tesorería "(...) *deben ser pagados con recursos diferentes a aquellos provenientes de operaciones de crédito. Los créditos de tesorería no podrán convertirse en fuente para financiar adiciones en el presupuesto de gastos ni tendrán características de un crédito rotativo o revolvente. (...)*".

El(los) contrato(s) de empréstito que celebre la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., debe(n) contener las características propias de este tipo de contratos, como son destino, monto, plazo, forma de pago, garantía a otorgar y tasa de interés.

La tasa de interés indicada en la presente comunicación se define con base en estimaciones del comportamiento actual de mercado; sin embargo, es responsabilidad exclusiva de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., adelantar las gestiones pertinentes para contratar el(los) crédito(s) de tesorería bajo las condiciones más favorables disponibles, con el fin de reducir los costos financieros asociados a estos créditos **sin superar la tasa máxima aprobada mediante esta comunicación.**

Será responsabilidad exclusiva de la(s) entidad(es) financiera(s) dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica (C.E. 006/25) de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, aplicables a operaciones de crédito público, incluyendo la verificación del cumplimiento de los requisitos y autorizaciones exigidos por la normativa vigente.

El(los) contrato(s) que celebre la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., en desarrollo de la presente autorización, se podrá(n) celebrar máximo hasta el 31 de diciembre del año 2026, con base en las condiciones y características señaladas en este oficio. Cualquier cambio o modificación de las mismas, requerirá la aprobación previa, expresa y por escrito del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

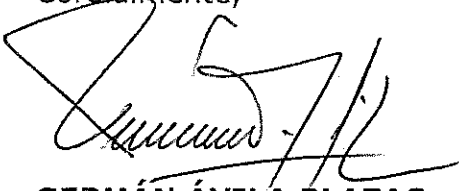
La presente autorización no exime a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P., del cumplimiento de las normas que le sean aplicables, así como de verificar la vigencia, suficiencia y alcance de las facultades del representante legal para

oKNP AipJ ki2b XZ2O zz/z vOoD PA0=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio: Autorización Crédito(s) de Tesorería Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P.




celebrar créditos de Tesorería, antes de su suscripción. En tal sentido, cualquier crédito de Tesorería deberá ser firmado por el representante legal o por la persona que demuestre contar con autorización expresa y vigente. Consecuentemente la entidad tiene la responsabilidad de mantener un seguimiento estricto del cupo autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el presente oficio y asegurar que, en ningún momento con fundamento en las autorizaciones emitidas por este Ministerio de manera individual o agregada, se exceda dicho cupo de endeudamiento.

Cordialmente,



**GERMÁN ÁVILA PLAZAS**

Ministro de Hacienda y Crédito Público

**APROBÓ:**  Esteban Velasco Contreras / Lady Nathalie Gómez Acosta  
**REVISÓ:**  Norberto Barrantes Fajardo/ Manuel Humberto Méndez Morris M. M.  
**ELABORÓ:** Oscar Valero Acosta 

oKNP\_AipJ\_ki2b\_XZ2O\_zz/z\_vOoD\_PA0=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



oKNP AipJ ki2b XZ2O zz/z vOoD PA0=  
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO